

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:

Artículo 1°: Créase para el Personal Policial de la Provincia un "Complemento de Emergencia Transitoria" que tendrá carácter no remunerativo y consistirá en la suma de PESOS ARGENTINOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$a. 1.800), mensuales, a partir del 1° de julio de 1984 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1984.-

Artículo 2°: Este beneficio no está sujeto a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales y dado su carácter no remunerativo no serán de aplicación las disposiciones que establecen relaciones fijas, coeficientes o índices para la determinación de las remuneraciones.-

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente.-

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.-

REGISTRADA



BAJO EL N° 765


Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


FELIPE ORDONEZ
VICEPRESIDENTE 1º
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Exp. nº 6070/1984.-

SANTA ROSA, 9 AGO 1984

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 2057-7/1984.-

grs



Dr. MANUEL JUSTO BALADRON
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

[Signature]
JOSE MARIA DALMASSO,
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, 9 AGO 1984

Registrada la presente Ley bajo el número SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (765).-

SECRETARIA GENERAL
FOJAS
grs
1
1



[Signature]
CANDIDO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION